INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 29 de abril de 2021. Al despacho informando que el secuestre designado presentó escrito a través del cual manifestó que a la fecha la señora Ángela Del Pilar Cerón Ruíz no ha consignado el 50% del dinero correspondiente del envío de los enseres. De otro lado se recibió un memorial por parte de la apoderada del incidentado, en el que manifiesta que el auxiliar de justicia debe ser relevado de su cargo. Ordene,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00594-00
INCIDENTANTE: ÁNGELA DEL PILAR CERÓN RUÍZ
INCIDENTADO: JAIDER PAUL TORRES LOBELO

Ciénaga, 29 de abril de 2021.

Visto el informe presentado por el doctor Efraín Granados Prent, en su calidad de secuestre, en el cual pone de presente que no ha podido cumplir con el asunto que le fue encomendado por cuanto la señora Ángela Del Pilar Cerón Ruíz no ha consignado el 50% del dinero consistente al envío de los bienes, lo pertinente será correrle traslado a ésta para que se pronuncie al respecto.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de "*queja*" formulada por la apoderada del señor Jaider Paul Torres Lobelo, encaminada a que se releve del cargo al secuestre debido a que no ha cumplido en debida forma sus funciones, es del caso no acceder a ello, pues de acuerdo con el informe rendido por él, no considera esta Agencia Judicial que haya incurrido en alguna causal que implique su destitución, amén de que aquélla no aporta prueba siquiera sumaria de su dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 30 de abril de 2021